

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2019-148

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos"*.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, (...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública (...)"*.

Que, según el artículo 285 del citado cuerpo legal, señala que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

Que, el numeral 3) del artículo 288 *ibídem*, determina como una competencia del Defensor Público General: *"Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente"*.

Que, de acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: **"Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.-** La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del

talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución”; en concordancia con lo contemplado en el artículo 69 de su Reglamento General.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: *“El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.- Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.- La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;*

Que, el artículo 62 del referido cuerpo legal, cita: **“Obligatoriedad del subsistema de clasificación.-** El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas”.

Que, los literales a) y d) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, emitido por el Ministerio del Trabajo, establecen: **“Art. 1.-** Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los traspasos administrativos, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General (...); y, d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (impacto presupuestario), excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración (...).”

Que, Con Resolución No. DRL-FI-2011-00503 de 02 de diciembre de 2011, el Viceministro del Servicio Público, resolvió: *"Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos de la Defensoría Pública e incluirlos en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, que administra el Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo a la estructura de puestos adjunta (...)".*

Que, Mediante Resoluciones Nos. MRL-2012-296, MRL-2012-923, MRL-2013-495, MRL-2013-202, MRL-STF-2014-0547 de 01 de enero de 2012, 28 de diciembre de 2012, 16 de septiembre de 2013; 06 de marzo de 2013; y, 18 de septiembre de 2014, respectivamente; el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio del Trabajo, emite las creaciones de los puestos de la Defensoría Pública, previo dictamen favorable del actual Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, Mediante Resolución No. DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 110 del 18 de marzo del 2014, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador.

Que, Con memorando No. DP-JTC-2019-1063-M de 28 de octubre de 2019, la Jefatura de Talento Humano de la Institución ha emitido el Informe Técnico correspondiente; el cual ha sido puesto en conocimiento de la máxima autoridad institucional, mediante memorando No. DP-DGA-2019-0935-M de 28 de octubre de 2019, mismo que ha sido autorizado por el Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (E).

En, uso de sus facultades previstas en la normativa citada,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el traspaso administrativo y cambio de denominación de un (1) puesto vacante de carrera, de conformidad con la Lista de Asignaciones que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Jefatura Departamental de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica

del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Emitido en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 31 de octubre de 2019.



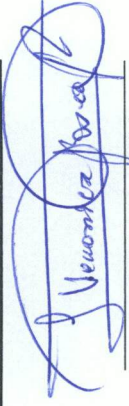
Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

LISTA DE ASIGNACIONES
TRASPASO ADMINISTRATIVO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN (SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO)

SITUACION ACTUAL					SITUACION PROPUESTA					
NRO.	UNIDAD DE ORIGEN	PUESTO CREADO	RESOLUCIÓN	PARTIDA INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	CAMBIO DE DENOMINACIÓN	TRASPASO DE PUESTO A OTRA UNIDAD	GRUPO OCUPACIONAL	OBSERVACION
1	SUBDIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	MRL-2012-0296	55	SERVIDOR PÚBLICO 7	1676	EXPERTO JURIDICO 2	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	SERVIDOR PÚBLICO 7	SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO


Dr. Angel Torres Machuca
Defensor Público General (E)


Dr. César Cabrera Torres
Director Nacional de Gestión y
Administración de Recursos (S)


Dra. Verónica Rosero Albán
Jefa de Talento Humano

